

SEGUNDA SESIÓN

COSOC / CNE

27 de Marzo de 2026



TRABAJANDO
PARA USTED

AGENDA

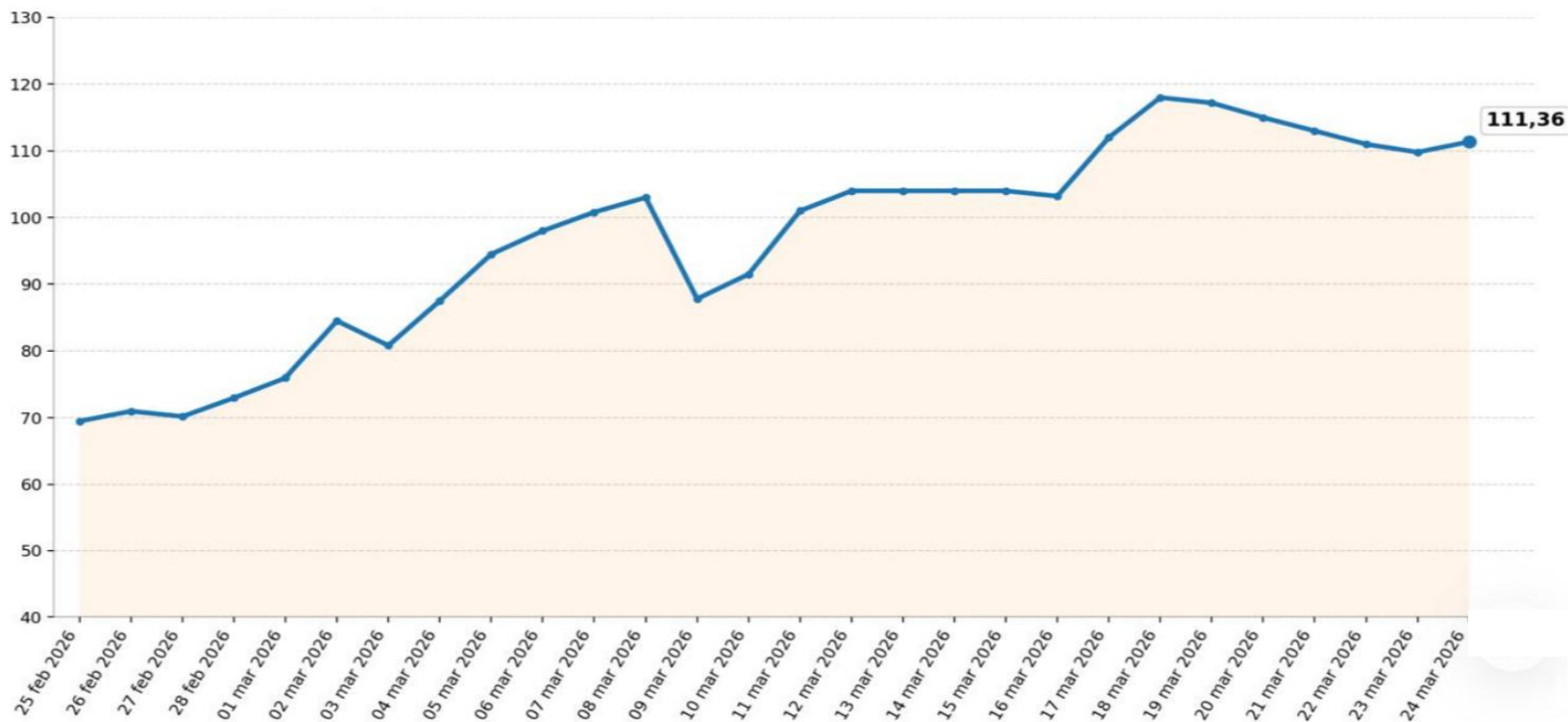
- CAUSAS Y SITUACIÓN ACTUAL DEL ALZA EN PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES; Y TEMA MEPCO Y FEPP.
- PLAN DE EXPANSIÓN.

CAUSAS Y SITUACIÓN ACTUAL DEL ALZA EN PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES; Y TEMA MEPCO Y FEPP



ANTECEDENTES Y CONTEXTO

EVOLUCIÓN DIARIA BRENT ÚLTIMOS 30 DÍAS [US\$/Bbl]



SISTEMAS DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES VEHICULARES Y KEROSENE DOMÉSTICO



MEPCO

Mecanismo de Estabilización de Precios de Combustibles

- Aplica sobre gasolinas y diésel, **para uso vehicular**
- También cubre GLP y GNC vehicular



FEPP

Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo

- Aplica sobre kerosene doméstico (parafina)
- Alcance más limitado

MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES - MEPCO

\$ 834

Precio por litro

Diesel

\$ 1068

Precio por litro

**Gasolina
Premium 97**

\$ 1068

Precio por litro

**Gasolina
Super 95**

\$ 1052

Precio por litro

**Gasolina
Especial 93**

Estructura del Precio de los Combustibles Vehiculares

El precio final que paga el consumidor está compuesto por cuatro grandes componentes que se suman para determinar el valor total del combustible:

Precio Mayorista

Precio del producto base en el mercado mayorista, que incluye el costo de importación y distribución primaria.

Margen de Distribución

Logística de transporte y almacenamiento, definido por cada distribuidor / Estación de Servicio.

Impuesto Específico

Conformado por Componente Base (Ley 18.502) y Componente Variable (Ley 20.765 – MEPCO), que ajusta el impuesto semana a semana..

IVA 19%

Impuesto al Valor Agregado aplicado sobre el precio Venta Público.

| Combustible | Componente Base (UTM/m ³) |
|---------------|---------------------------------------|
| Gasolina 93 | 6,0000 |
| Gasolina 97 | 6,0000 |
| Diésel | 1,5000 |
| GLP Vehicular | 1,4000 |
| GNC Vehicular | 1,9300 UTM/1.000 m ³ |

Mecanismo de Estabilización de Precios de Combustibles (MEPCO)

El MEPCO es el mecanismo de estabilización de precios de combustibles vehiculares en Chile, establecido por la **Ley 20.765**. Su funcionamiento se basa en la variación de precios entre semanas consecutivas.



Combustibles Cubiertos

Gasolina 93 y 97 octanos, petróleo diésel, GLP vehicular (GLPv) y GNC vehicular (GNCv).



Componente Variable

El efecto del mecanismo queda determinado por la variación de la Componente Variable (CV) y su impacto sobre el Impuesto Específico.



Objetivo Central

Absorber las fluctuaciones del mercado internacional, evitando que los precios locales suban o bajen de manera abrupta semana a semana.



TRABAJANDO PARA USTED

MEPCO — Cómo Opera

El mecanismo sigue un proceso secuencial y riguroso para determinar si corresponde ajustar el impuesto específico en cada semana.

1 Determinación de la variación de precios

Se calcula la variación entre el precio proyectado para la nueva vigencia y el precio de la semana anterior.

2 Comparación con los límites máximos de variación

La variación calculada se compara con la banda de variación máxima definida por la Ley 20.765 (Art. 3, N°4), **Banda calculada por Hacienda** (+/-2,4% para gasolinas y 0,25 UTM para Diésel).

3 Variación dentro de la banda: Componente Variable = 0

Si la variación calculada se encuentra dentro de los límites máximos de variación, el precio varía en dicha cantidad y la Componente Variable del MEPCO es cero, manteniendo el Impuesto Específico sin cambio.

Cuando la variación calculada supera los límites establecidos, el mecanismo activa un segundo nivel de revisión basado en los cálculos de los Precios de Referencia y de Paridad de CNE:

4 Exceso de los límites máximos de variación

Cuando la variación calculada excede los límites de la banda calculada por Hacienda, se determina una **Componente Variable** igual al límite máximo menos la variación semanal.

5 Verificación con Banda CNE

Si el **Precio de Paridad más la Componente Variable** están por fuera de la banda CNE, entonces la Componente Variable Final será la diferencia entre los límites de dicha banda y el Precio de Paridad.

Sobre los Parámetros del MEPCO

La Ley 20.765 define dos conceptos clave — **Precio de Referencia** y **Precio de Paridad** — cuyo cálculo depende de parámetros técnicos ajustables que permiten calibrar el comportamiento del mecanismo ante distintos escenarios del mercado internacional.

Parámetros del MEPCO para construir el Precio de Referencia

La **banda de estabilización** del MEPCO se construye a partir de cuatro parámetros que determinan cómo se promedian los precios históricos y se proyectan los precios futuros del petróleo crudo.

n — Historia del Crudo; $4 \leq n \leq 104$

Número de semanas hacia atrás que se promedian para determinar el valor del petróleo crudo en el mercado internacional.

m — Futuros del Crudo; $3 \leq m \leq 6$

Cantidad de meses en que se observan los mercados de futuros para proyectar el precio del petróleo crudo y anticipar tendencias.

f — Peso de la Proyección; $0\% \leq f \% \leq 50\%$

Porcentaje de importancia asignado a los precios futuros "m". Por ley, debe situarse **estrictamente entre 0% y 50%**. El porcentaje restante corresponde al precio histórico "n".

s — Historia de Diferencial de Refinación; $4 \leq s \leq 104$

Número de semanas hacia atrás que se promedian los diferenciales de refinación de cada combustible (gasolina, diésel, GLP vehicular).

Parámetro del MEPCO para construir el Precio de Paridad

El **Precio de Paridad** representa el costo de importación de los combustibles y es el precio de referencia que se compara contra la banda de estabilización de la CNE. Su cálculo depende de un único parámetro temporal.

t — Ventana de Paridad

Número de semanas que se promedian para determinar la cotización del precio de paridad de importación de los combustibles.

Restricción legal: Este parámetro solo puede fijarse entre **1 y 4 semanas**, mediante decreto del Ministerio de Hacienda; **una vez definido, debe mantenerse fijo por 4 semanas.**

¿Por qué importa el parámetro "t"?

Una ventana más amplia ($t=4$) suaviza las variaciones recientes del mercado, resultando en un Precio de Paridad más estable y menos sensible a picos de corto plazo. Una ventana menor ($t=1$) hace que el precio de paridad reaccione más rápidamente a los movimientos del mercado internacional.

- El Ministerio de Hacienda puede ajustar este parámetro mediante decreto, lo que le otorga una herramienta de política para modular el efecto estabilizador del mecanismo.

Efecto de los Parámetros modificados el 23 de marzo

Los ajustes recientes a los parámetros del MEPCO tuvieron como resultado una reconfiguración de la posición relativa entre el Precio de Paridad y la banda de referencia, logrando llevar la Componente Variable muy cerca de cero:

Ajuste de n, m, s y f

Al modificar estos cuatro parámetros, la **banda de referencia de la CNE se desplazó hacia arriba.**

Ajuste de t: de 2 a 4 semanas

Al ampliar la ventana de paridad de **t=2 a t=4**, el Precio de Paridad de la CNE **disminuyó**, al incorporar semanas más antiguas con precios internacionales más bajos.

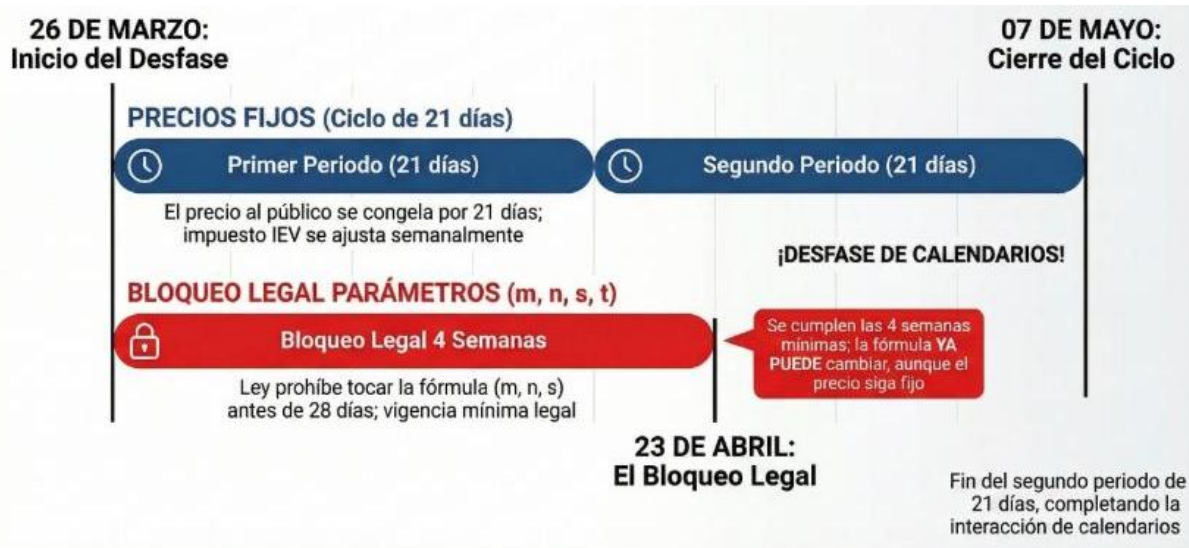
Efecto Combinado

La combinación de ambos cambios posicionó el Precio de Paridad **levemente sobre el precio de referencia inferior**, llevando la Componente Variable muy cerca de cero.

Restricciones Legales de los Parámetros del MEPCO

La Ley 20.765 establece restricciones explícitas sobre los valores que pueden tomar los parámetros del MEPCO, garantizando transparencia y predictibilidad en la operación del mecanismo.

La imagen resume los rangos permitidos para cada parámetro según la ley. Los valores de "f" están acotados estrictamente entre 0% y 50%, mientras que "t" solo puede variar entre 1 y 4 semanas.





TRABAJANDO PARA USTED

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL PETRÓLEO - FEPP



TRABAJANDO PARA USTED

Cómo Funciona el FEPP

Ley 19.030: Opera específicamente para estabilizar el precio del **kerosene doméstico**, protegiendo a los hogares chilenos más vulnerables del impacto de la volatilidad internacional en este combustible esencial.

El FEPP opera mediante la comparación del precio de paridad de importación del kerosene doméstico contra una banda de precios de referencia, aplicando créditos o impuestos según la posición relativa de estos precios.

Dentro de la Banda

Si el precio de paridad de importación queda **dentro de la banda de referencia**, no existe ningún ajuste.

Por sobre el Precio Superior

Cuando la paridad de importación supera el **precio superior de referencia**, se aplica un **crédito** que reduce el precio mayorista, financiado con los recursos del Fondo.

Por bajo el Precio Inferior

Cuando la paridad de importación queda bajo el **precio inferior de referencia**, se aplica un **impuesto** que recarga el precio mayorista, permitiendo acumular recursos en el Fondo.

Proyecto de Ley que Modifica el FEPP

Con el objetivo de fortalecer la protección de los hogares chilenos ante el alza del kerosene doméstico, el Gobierno ha presentado un proyecto de ley que introduce cambios sustanciales al funcionamiento del FEPP.



Objetivo Central

Contener el precio del kerosene doméstico **durante los meses de mayor demanda** (temporada invernal), cuando las familias más lo necesitan.



Nueva Base Comparativa

Se establece como precio de referencia el nivel **pre-guerra** del kerosene doméstico, una base más favorable para los consumidores que los precios actuales del mercado internacional.



Vigencia del Nuevo Esquema

El nuevo esquema de cálculo que deberá aplicar la CNE **operará hasta 30 de septiembre de 2026**.



Inyección de Recursos

El proyecto podrá **inyectar hasta 60 millones de dólares (US\$ MM)** al Fondo, fortaleciendo significativamente su capacidad de absorción frente a potenciales alzas del mercado.



TRABAJANDO PARA USTED

PLAN DE EXPANSIÓN 2025

GOBIERNO DE CHILE

Informe Técnico Final Plan de Expansión 2025

Emisión del Informe Técnico Preliminar

27 de enero 2026

Periodo de Observaciones

Entre el 27 de enero y el 17 de febrero
(Se prorrogó el plazo original en 5 días
hábites).

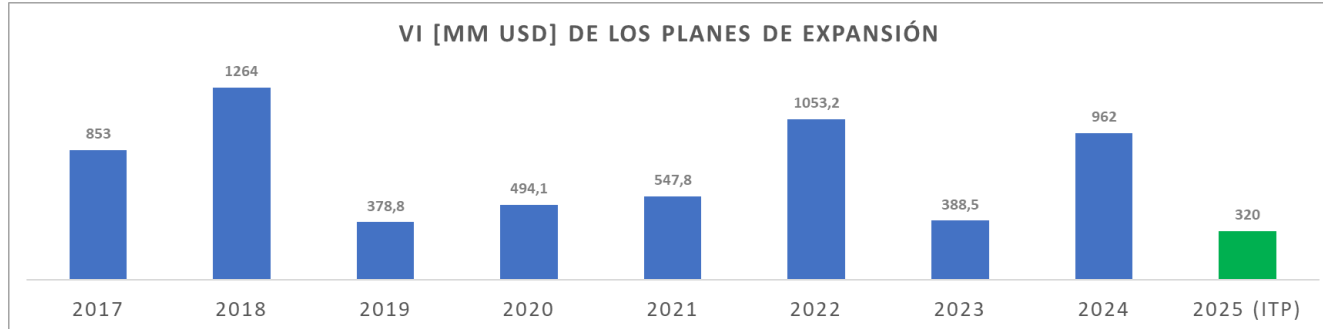
Emisión Informe Técnico Final

31 de marzo de 2026.

Informe Técnico Final Plan de Expansión 2025

El Informe Técnico Preliminar incorporó un total de 23 obras de expansión con un VI referencial aproximado de 320 MM USD:

- El Sistema de Transmisión Nacional incorpora 4 obras de expansión por un total aproximado de 89,8 MM USD (2 obras de ampliación por 46,4 MM USD, 2 obras nuevas por 43,4 MM USD).
- El Sistema de Transmisión Zonal incorpora 19 obras de expansión por un total aproximado de 230 MM USD (14 obras de ampliación por 90,7 MM USD, 5 obras nuevas por 139,3 MM USD).





Gobierno
de Chile

gob.cl

**TRABAJANDO
PARA USTED**
